



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 17 de Enero de 2023 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO  
D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES  
D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General:**

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

**Interventor Municipal:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 17 de Enero de 2023.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



S00671a147381302a7a07e7063010923h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a147381302a7a07e7063010923h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 10 de enero de 2023.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de enero de 2023, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

## 2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a la prórroga de las autorizaciones para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de Sancti Petri Lotes 1 y 2.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de otorgar a "NOVOJET VELA, S.L.-FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" la autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de Sancti Petri, lote nº 1: zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de otorgar a Doña \*\*\*\*\* [M.Z.D.H.], la autorización para la instalación y explotación de escuela de zona náutica delimitada en playa de Sancti Petri, lote nº 2: zona náutica EDN2S, situada en la Playa de Sancti Petri, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta autorización y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta.

En la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos, se establece una duración inicial de de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021, 2022 y 2023). La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial de la autorización finalizó el día 30 de noviembre 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2022, se acordó prorrogar por una anualidad la autorización otorgada a Novojet Vela S.L.-FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

DÍAZ, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 y a Doña \*\*\*\*\* [Z.D.H.].

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, y conocido informe favorable suscrito por el Responsable de Medio Ambiente, D. \*\*\*\*\* [A.O.B.] con fecha 13 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Vicesecretario General Acctal. en esa misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a "NOVOJET VELA, S.L.-FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en playa de Sancti Petri, lote nº 1: zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, la autorización otorgada a Doña \*\*\*\*\* [M.Z.D.H.] para la instalación y explotación de escuela de zona náutica delimitada en playa de Sancti Petri, lote nº 2: zona náutica EDN2S, situada en la Playa de Sancti Petri.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo de "servicio de talleres intergeneracionales organizados por la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad" adjudicado a Teatrin S.C.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2020, se adjudicó a "Teatrin, S.C.", el contrato administrativo de "servicio de talleres intergeneracionales organizados por la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a las demás condiciones contenidas en los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial del contrato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56

será de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D<sup>ª</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.] con fecha 12 de diciembre de 2022 y la Técnica de la Delegación de Tercera Edad D<sup>ª</sup> \*\*\*\*\* [A.B.R.] con fecha 13 de diciembre de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>ª</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 27 de diciembre de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General el 28 de diciembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 9 de marzo de 2023 hasta el 8 de marzo de 2024 el contrato suscrito con “TEATRÍN S.C.”, para los “servicio de talleres intergeneracionales organizados por la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad”.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Tercera Edad, a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Convenio de Gestión Urbanística para la terminación de las obras de Urbanización de la 2-UE-11 CUCARELA 3, del PGOU de 2003.**

Con fecha 07.09.2022 con número 31.674 del Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, D. \*\*\*\*\* [R.F.C], Secretario General de la Junta de Compensación de la 2-UE-11 “Cucarela 3”, propone a este Ayuntamiento la celebración de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN DE LA 2-UE-11 "CUCARELA 3" EN CHICLANA DE LA FRONTERA.

Por Decreto de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1288 de 27 de mayo de 2008 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la 2-UE-11 Cucarela 3, publicándose su anuncio en BOP nº 121 de 26.06.2008. Posteriormente mediante Decreto del mismo órgano se rectifica error en la cantidad que figura como presupuesto en el citado Decreto nº 1288, que debe ser 3.998.516,21€. El mencionado Proyecto goza de firmeza.

Con fecha 28 de julio de 2008 la Junta de Compensación Cucarela 3 aporta fianza en garantía para asegurar la ejecución de las obras de urbanización mediante aval bancario de la entidad BBVA, inscrito en el REA con nº 0182000581016, por importe de 999.629,05 €, correspondiente al 25% del presupuesto total de las obras de urbanización (3.998.546,12 €) en aplicación del artículo 2.13.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU anulado.

Consta en el expediente que se tramita informe técnico urbanístico favorable emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado de fecha 27.12.2022, [CSV: <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147171b069c707e616c0c0c22V>], así como memoria justificativa suscrita por los Jefes de Servicio de Urbanismo y Diseminado, y de Asesoría Jurídica, ambos de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_ \*\*\*\*\* [G.S.A.-B.] y Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], respectivamente [CSV: <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a1472d1d102a807e60530c08026>].

Igualmente consta informe jurídico favorable de fecha 12.01.2023 emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado, junto con nota de conformidad al mismo en su función de asesoramiento legal preceptivo por el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.O.B], conforme al artículo 3.3.d).7º y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional [CSV: <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=U00671a1470d0c0e53607e71ba010c35s>].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el "CONVENIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2-UE-11 CUCALERA 3, DEL PGOU DE 2003 DE CHICLANA DE LA FRONTERA", con el siguiente texto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



s00671a147381302a7a07e7063010923h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a147381302a7a07e7063010923h>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=s00671a147381302a7a07e7063010923h>

“CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA FINALIZACION Y RECEPCIÓN PARCIAL DE LA URBANIZACIÓN DE LA 2-UE-11 “CUCARELA 3” EN CHICLANA DE LA FRONTERA

En Chiclana de la Frontera (Cádiz) a \*\*\*\* de \*\*\*\* de 2023

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, DON \*\*\*\*\* [R.F.C.], Secretario de la Junta de Compensación de la 2-UE-11, Cucarela 3, con domicilio en Cádiz, en c/ Doctor Herrera Quevedo n.º 5-1º (11010-Cádiz).

INTERVIENEN

El Señor Alcalde en representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500-E, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el \*\*\*\*\*

DON \*\*\*\*\* [R.F.C], con N.I.F n.º \*\*\*\*\*- \* en representación de la Junta de Compensación 2-UE-11, Cucarela 3, con C.I.F N.º. V-72042856 en virtud del acuerdo del Consejo Rector de la entidad de fecha 26 de enero de 2022.

Y DON MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, en su calidad de Vicesecretario Accidental en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes ser reconocen entre sí, y en la representación en la que intervienen, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio urbanístico de gestión, en los términos del presente documento y a tal efecto

EXPONEN

1º- Que por Decreto de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27 de mayo de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización de la 2-UE-11 “CUCARELA 3” redactado por los arquitectos D. \*\*\*\*\* [J.O.M.], D. \*\*\*\*\* [J.L.D.O.] y D. \*\*\*\*\* [J.A.G.C.], publicándose su anuncio en BOP nº 121 de 26.06.2008. Posteriormente mediante Decreto del mismo órgano se rectifica error en la cantidad que figura como presupuesto en el citado Decreto nº 1288, que debe ser 3.998.516,21€. El mencionado Proyecto goza de firmeza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º.- Con fecha 28 de julio de 2008 la Junta de Compensación Cucarela 3 aportó en garantía para asegurar la ejecución de las obras de urbanización aval bancario de la entidad BBVA, inscrito en el REA con nº 0182000581016, por importe de 999.629,05 €, correspondiente al 25% del presupuesto total de las obras de urbanización (3.998.546,12 €) en aplicación del artículo 2.13.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU anulado del 2007.

3º.- Que las obras de urbanización fueron ejecutadas, mediante concurso público, por la contrata "Construcciones San José, S.A." y de conformidad con el citado Proyecto de Urbanización, a excepción de la terminación de la ejecución de las partidas correspondientes a la baja y media tensión para el suministro eléctrico a las parcelas, así como parte de la restitución de la jardinería y red de riego.

4º.- Que la Junta de Compensación ha encargado la redacción de un proyecto para concluir la electrificación total del ámbito que ha sido aprobado por la compañía suministradora y que obra en el expediente del presente convenio. El presupuesto total de dicha obra de electrificación asciende a la cantidad de 282.433,85 €, IVA no aplicable por procedencia de la inversión de sujeto pasivo.

5º.- Que el importe de las obras pendientes de ejecución incluidas en las partidas de restitución de la jardinería y red de riego ascienden a la cantidad de 24.609,00 € y 5.420,69 € respectivamente, igualmente sin IVA.

6º.- Que bajo el régimen de aplicación del PGOU de 2016, fue concedida licencia para EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA 55 VIVENDAS, GARAJES (83 plazas), TRASTEROS (32 uds.) Y UN LOCAL EN PLANTA BAJA, con Calificación Provisional como Viviendas Protegidas de Régimen General, mediante Decreto 4298 de 29.07.2020, a la promoción de 55 viviendas, garajes y trasteros, en calle Delicias, 4, parcela 4.1, Cucarela 3 (Referencia Catastral nº 6849602QA5364N). Programa 4. Fomento del Parque de vivienda en alquiler, - Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, la cual goza de firmeza administrativa, en la parcela 4.1 de la UE-11 "CUCARELA 3" sobre el que se ha ejecutado la electrificación necesaria por importe de 73.042,73 € IVA incluido.

7º.- Que la anulación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Chiclana de la Frontera por Sentencia de 28 de mayo de 2020 y consecuentemente la vuelta a la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal han modificado sustancialmente el régimen jurídico del suelo del ámbito de la unidad de ejecución, pasando a ser suelo rústico; no pudiéndose edificar en el ámbito, en su caso, hasta que lo permitan las determinaciones de un nuevo instrumento de ordenación urbanística detallada.

8º.- Que toda vez que no será necesaria la potencia eléctrica prevista hasta que no se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56

apruebe el próximo instrumento de ordenación detallada, y habiéndose concluido la obra civil de canalizaciones y faltando solamente la instalación de transformadores y cableado, parece necesario aplazar la instalación de cableados y transformadores como prevención de actos de vandalismo que puedan derivar en la desaparición de dichas instalaciones. No obstante las partes reconocen la perentoria necesidad de garantizar económicamente la correcta ejecución técnica de las obras descritas, como condición necesaria para la recepción de la urbanización.

9º.- Que igualmente, las obras de restitución de la jardinería y red de riego podrán acometerse faseadamente en función de la actividad de ejecución en los respectivos solares, condicionando así su puesta en funcionamiento y su posterior mantenimiento.

10º.- Que se ha emitido informe técnico sobre el valor de las obras pendientes.

11º.- Que consta depositado en el Excmo. Ayuntamiento por la Junta de Compensación un AVAL BANCARIO de la entidad BBVA a primer requerimiento en garantía de las obras de urbanización por un importe de 999.629,05 €, cantidad muy superior a la valoración realizada de las obras pendientes.

Que las partes intervinientes han llegado a un acuerdo para suscribir el presente Convenio dentro del marco legal del artículos 9 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, con la finalidad de garantizar la terminación de las obras de urbanización, y la recepción de la misma, lo que llevan a efecto de conformidad a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- La Junta de Compensación deposita en este acto en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la cantidad de TRECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (312.463,54 €), en concepto de fianza, como garantía de la ejecución de la obra de electrificación antes descrita, así como de la restitución de la jardinería y red de riego.

Segunda.- La Junta de Compensación de la 2-UE-11 Cucarela 3, se compromete a la ejecución de las obras de electrificación descritas en el proyecto, así como la restitución de la jardinería y red de riego, una vez tenga lugar la publicación de la aprobación definitiva del próximo instrumento de ordenación general y detallada que habilite la actividad edificatoria en dicho ámbito.

Tercera.- No obstante lo anterior, en cualquier momento el Excmo. Ayuntamiento podrá optar por la ejecución subsidiaria de las obras pendientes, de forma parcial o total, contra el depósito efectuado para garantizar las mismas, quedando recepcionadas en ese instante dichas obras de urbanización.

Cuarta.- Toda vez que las obras de electrificación y su puesta en servicio así como las de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*reposición de la jardinería y red de riego quedan garantizadas mediante la fianza depositada y considerando que la obra de urbanización ejecutada constituye una unidad de obra susceptible de ser entregada al uso público, el Excmo. Ayuntamiento procede en este acto a la recepción parcial de las urbanización ya ejecutada definida en el Anexo I y a la devolución a la Junta de Compensación del AVAL BANCARIO original de la entidad BBVA, inscrito en el REA con nº 0182000581016, por importe de 999.629,05 €, correspondiente al 25% del presupuesto total de las obras de urbanización (3.998.546,12 €).*

*Quinta.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se compromete a trasladar este convenio urbanístico de gestión al equipo redactor del próximo PGOU de Chiclana de la Frontera, para su conocimiento.*

*Sexta.- Una vez aprobado definitivamente el nuevo instrumento de ordenación y este estableciera una nueva delimitación de una actuación de transformación urbanística que hiciera incompatibles o insuficientes las obras pendientes de ejecutar, el Ayuntamiento reintegrará a la Junta de Compensación el importe depositado destinado a la ejecución de las referidas obras en el plazo improrrogable de tres (3) meses.*

*Y en prueba de conformidad, las partes en la representación con que interviene, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento."*

2º. Someter a información pública por plazo mínimo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia en virtud del artículo 15.b de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la sede electrónica del Ayuntamiento en el plazo de cinco días desde su adopción conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al tratarse de materias sobre ordenación territorial, ordenación y disciplina urbanísticas, y proyectos para su ejecución.

3º. Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2-UE-11, Cucarela 3, con C.I.F. n.º. V-72042856, en su condición de interesada, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

### **2.4.- Expediente relativo a la aprobación del Padrón de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2023.**

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón y la lista cobratoria relativo a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para el ejercicio de 2023,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56

conforme a la información suministrada por Chiclana Natural, S.A.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. \*\*\*\* \* [J.L.C.L.] de fecha 09/01/2023, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo a la **PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** para el ejercicio de **2023**, que comienza por "D. \*\*\*\*\* [F.R.]" con NIE. \*\*\*\*\* y termina por "D. \*\*\*\* \* [Z.T.E]" con NIF. \*\*\*\*\* , por un importe neto de **8.453.046,24 euros**, y que comprende **50.269 abonados**.

2º. Someter el Acuerdo de aprobación al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ordenanza General Nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz nº 3, en Procedimiento Ordinario número 88/2021.**

Se da cuenta de testimonio de sentencia número 162/22 con fecha 18/10/2022, recaída en Procedimiento Ordinario 88/2021, en relación con recurso contencioso administrativo, interpuesto por la mercantil TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L, contra resolución del recurso de reposición contra resolución número 5275 emitida con fecha 30/09/2020, por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo y Diseminado, vinculada al expediente de Declaración Responsable número 125/2019-LOM, tramitada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en Camino de Fez, núm. 1 (Referencia Catastral número 4782401QA5248N0001DM), en la que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto, a tenor literal siguiente:

"Se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Dª \*\*\*\*\* [C.I.Z.V.] en nombre y representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE CHICLANA de a 30 de septiembre de 2020.

Se condena en costas a la parte recurrente con un límite de 1500 euros por todos los conceptos."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dicha Sentencia ha alcanzado el carácter de firme, según escrito de fecha 01/12/2022 del citado Juzgado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

**4. Urgencia Única.- Expediente relativo al inicio de procedimiento para la contratación conjunta de elaboración de proyecto, dirección y ejecución de obras de Hub Tecnológico de Innovación Social y Digital en Edificio Box, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de contratación conjunta de elaboración de proyecto, dirección y ejecución de obras de Hub Tecnológico de Innovación Social y Digital en Edificio Box, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, hasta el próximo 31 de diciembre de 2023.

Conocido Proyecto básico de obras redactado con fecha 7 de noviembre de 2022 por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\* [J.A.M.A.] denominado "Proyecto básico hub tecnológico en la Box", dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible"; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de la redacción de proyecto de ejecución, dirección de obras y ejecución de las obras de construcción de hub tecnológico de innovación social y digital en Edificio Box, sito en la calle Severo Ochoa n.º 9, con una duración máxima de dos meses para la redacción del proyecto de ejecución y de 8 meses desde la formalización del acta de comprobación del replanteo para la ejecución de las obras, y un presupuesto base de licitación que asciende a un total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (416.938,70

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56

500671a147381302a7a07e7063010923h

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=500671a147381302a7a07e7063010923h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- Importe base: 344.577,44 euros.
- I.V.A. 21%: 72.361,26 euros.

El desglose del presupuesto base de licitación para las diferentes prestaciones contenidas en el contrato es el siguiente:

**Presupuesto de ejecución por contrata** será de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (389.846,05), conforme la siguiente desglose:

- Base imponible: .....322.186,82 euros.
- IVA (21%): .....67.659,23 euros.

**Presupuesto para redacción de proyecto y dirección de obras** de VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (27.092,65 €), conforme al siguiente desglose:

- Honorarios redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud: 10.802,73 €
- Honorarios de dirección de obras..... 10.802,73 €
  - Base imponible ..... 21.605,46 €
  - IVA (21%) ..... 4.537,15 €
- Coordinación de seguridad y salud en obra ..... 785,16 €
  - IVA (21%) ..... 164,88 €

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. \*\*\*\*\* [M.O.B.], de fecha de 10 de enero de 2023 y el informe de fiscalización favorable suscrito por el Sr. Interventor Municipal Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 13 de enero de 2023; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto básico de obras redactado con fecha 7 de noviembre de 2022 por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\* [J.A.M.A.] denominado "Proyecto básico hub tecnológico en la Box", dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14701070d5c007e61b30b0b17C>

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación, mediante procedimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de la contratación conjunta de elaboración de proyecto, dirección y ejecución de obras de hub tecnológico de innovación social y digital en Edificio Box, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con un presupuesto base de licitación total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (416.938,70 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- Importe base: 344.577,44 euros.
- I.V.A. 21%: 72.361,26 euros.

3º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el arquitecto municipal, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] con fecha 4 de enero de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a147381302a7a07e7063010923h>

4º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación conjunta de elaboración de proyecto, dirección y ejecución de obras de hub tecnológico de innovación social y digital en Edificio Box, dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", mediante procedimiento abierto simplificado, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=E00671a147190a00fa007e7196010a2eK>

5º. Aprobar el gasto de 416.938,70 €, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 16/926-627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.0000030, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

6º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56

artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ  
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSÉ MARÍA ROMAN (R: P1101500E)	19/01/2023 09:35:55
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	18/01/2023 14:37:56

s00671a147381302a7a07e7063010923h

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=s00671a147381302a7a07e7063010923h>